

## PROBLEMA JURÍDICO

Es posible realizar un Acuerdo de pago sobre un Acuerdo de pago incumplido por concepto de comparendos de tránsito y fotomultas?

## SOLUCIÓN

Es obligación de las entidades estatales que tengan cartera a su favor, establecer el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera, esto de la mano con que deberán exigir para la realización de acuerdos de pago, garantías idóneas y a satisfacción de la entidad y finalmente reportar a la Contaduría General de la Nación, aquellos deudores que hayan incumplido los acuerdos de pagos con ellas realizadas, absteniéndose de celebrar acuerdos de pago con deudores que aparezcan reportados en el boletín de deudores morosos de la mencionada entidad, por el incumplimiento de acuerdos de pago.

Así las cosas, infiere este Despacho que el infractor a las normas de tránsito que haya realizado un acuerdo de pago con la entidad competente, y que no dé cumplimiento al mismo, no podrá suscribir otro acuerdo de pago sobre el ya existente, por este concepto. Lo anterior en virtud de lo establecido en la precitada Ley 1066 de 2006, artículo 2°.

[CONCEPTO 20161340404631](#)